

Referencia:	10571/2020
Procedimiento:	Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Área de Contratación (MCANA01)	

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

09 de Marzo de 2020 a las 10:00:00

Lugar de celebración

Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea

Asistentes

PRESIDENTE

D. Sergio Conesa Mínguez (Secretario Técnico de Hacienda).

SECRETARIO

Dña. María Isabel Caña Alcoba (Jefa del Negociado de Contratación).

VOCALES

D. José Antonio Jiménez Villoslada (Secretario General de la Asamblea).

D. Jesus Moreno Ramirez (Técnico Economista).

D Antonio Francisco Valdivieso-Morquecho Escudero (Técnico Contable).

ASESORES TÉCNICOS

D. Luis Mayor Olea (Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos).

D. Eduardo Ganzo Pérez (Director General de Obras Públicas).

D. Alfonso Gomez Martinez (Director General de Deportes).

D. José Antonio Castillo Martín (Director General de Servicios Sociales).

Orden del día

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 234/2019/CMA - Suministro de 4.500 Dosis de vacuna conjugada frente a Meningococo de Serogrupos ("A", "C", "Y" y "W"), destinadas al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2020.**
- 2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 234/2019/CMA - Suministro de 4.500 Dosis de vacuna conjugada frente a Meningococo de Serogrupos ("A", "C", "Y" y "W"), destinadas al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2020.**
- 3.- Apertura y calificación administrativa: 246/2019/CMA - Servicio Municipal de Grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla**
- 4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 246/2019/CMA - Servicio Municipal de Grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla**

- 5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 246/2019/CMA - Servicio Municipal de Grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla
- 6.- Propuesta adjudicación: 246/2019/CMA - Servicio Municipal de Grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla
- 7.- Apertura y calificación administrativa: 219/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led en distintas zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 8.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 219/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led en distintas zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 9.- Apertura y calificación administrativa: 186/2019/CMA - Conservación, reparación, gestión y adecuación a las normas UNE de las áreas de juegos infantiles y áreas de aparatos de gimnasia para personas mayores de la CAM
- 10.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 186/2019/CMA - Conservación, reparación, gestión y adecuación a las normas UNE de las áreas de juegos infantiles y áreas de aparatos de gimnasia para personas mayores de la CAM
- 11.- Otros: MESA 09 DE MARZO - JUSTIFICACIÓN BAJA 222/2019/CMA REDACCIÓN PROYECTO CARLOS V
- 12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 222/2019/CMA - Asistencia técnica a la redacción del Proyecto de Nueva ordenación de la C/ Carlos V en el Barrio Industrial de Melilla
- 13.- Propuesta adjudicación: 222/2019/CMA - Asistencia técnica a la redacción del Proyecto de Nueva ordenación de la C/ Carlos V en el Barrio Industrial de Melilla
- 14.- Otros: MESA 09 DE MARZO - JUSTIFICACIÓN BAJA 254/2019/CMA ESTUDIO SEGURIDAD REPARACIONES TORRE DE LA VELA
- 15.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 254/2019/CMA - Obras para las reparaciones generales y adaptación de las fachadas del edificio de la Torre de la Vela
- 16.- Propuesta adjudicación: 254/2019/CMA - Obras para las reparaciones generales y adaptación de las fachadas del edificio de la Torre de la Vela
- 17.- Otros: MESA 09 DE MARZO - INFORME CLASIFICACIÓN BAJA 250/2019/CMA CENTRO SERVICIOS SOCIALES
- 18.- Propuesta adjudicación: 250/2019/CMA - Obras para la adaptación del Centro de Servicios Sociales Virgen de la Victoria, sito en la Calle San Quintín nº 2 de Melilla, a nuevas necesidades
- 19.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública
- 20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública
- 21.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública
- 22.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública
- 23.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública
- 24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública
- 25.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública
- 26.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública
- 27.- Propuesta adjudicación: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

28.- Otros: MESA 09 DE MARZO - INFORME ACLARACIÓN OFERTA ECONÓMICA CAMPO DE GOLF 232/2019/CMA

29.- Propuesta adjudicación: 232/2019/CMA - Mantenimiento y conservación del campo de golf de la Ciudad Autónoma de Melilla

30.- Otros: MESA 09 DE MARZO - REQUERIMIENTO EXP 225/2019/CMA REHABILITACIÓN FACHADA GRUPO 66VPO

Se Expone

1.- Apertura y calificación administrativa: 234/2019/CMA - Suministro de 4.500 Dosis de vacuna conjugada frente a Meningococo de Serogrupos ("A", "C", "Y" y "W"), destinadas al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2020.

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: A28228526 GlaxoSmithKline Fecha de presentación: 28 de febrero de 2020 a las 15:09:44

CIF: B28089225 PFIZERSLU Fecha de presentación: 25 de febrero de 2020 a las 10:29:12

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: A28228526 GlaxoSmithKline

CIF: B28089225 PFIZERSLU

2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 234/2019/CMA - Suministro de 4.500 Dosis de vacuna conjugada frente a Meningococo de Serogrupos ("A", "C", "Y" y "W"), destinadas al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2020.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: A28228526 GlaxoSmithKline que presenta características técnicas de las vacunas a suministrar, formas de administrar las mismas en adultos y niños y demás cuestiones técnicas a valorar.

CIF: B28089225 PFIZERSLU esta empresas igualmente presenta toda la documentación técnica de las vacunas a suministrar y que tienen que ser valoradas.

Los componentes de la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan se remita la documentación presentada a la Directora General de Salud Pública y Consumo, para que informe las puntuaciones obtenidas por las empresas en este apartado, para que la Mesa pueda proseguir con el procedimiento.

3.- Apertura y calificación administrativa: 246/2019/CMA - Servicio Municipal de Grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: A03002094 Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Fecha de presentación: 28 de febrero de 2020 a las 13:59:08

CIF: B52038833 TRANSNOVOMEL, S.L. Fecha de presentación: 27 de febrero de 2020 a las 22:21:06

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: A03002094 Corporación Empresarial Vectalia, S.A.

CIF: B52038833 TRANSNOVOMEL, S.L.

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, se le conceda a la empresa Corporación Empresarial Vectalia,S.A. un plazo de **tres días hábiles** para que presente licencia administrativa como depositario de vehículos, ya que esta tenía que haberla incluido en el sobre “A”, según se establece en la cláusula 12 del Anexo I del PCAP que rige el expediente, en caso de no presentar dicha documentación quedará excluido de este procedimiento.

Igualmente se acuerda que una vez presentada la subsanación, se remitan la de las dos empresas participantes al Director General de Seguridad Ciudadana, para que informe si con la licencia aportada es suficiente para poder ejecutar el citado contrato.

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 246/2019/CMA - Servicio Municipal de Grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN E INFORME

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 246/2019/CMA - Servicio Municipal de Grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN E INFORME

6.- Propuesta adjudicación: 246/2019/CMA - Servicio Municipal de Grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN E INFORME

7.- Apertura y calificación administrativa: 219/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led en distintas zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: A81948077 ENDESA ENERGIA SAU Fecha de presentación: 04 de marzo de 2020 a las 10:51:46

CIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A. Fecha de presentación: 04 de marzo de 2020 a las 14:25:32

CIF: B29956422 PRONOR CUATRO CAMINOS, S.L. Fecha de presentación: 04 de marzo de 2020 a las 15:00:

CIF: B52009487 SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U Fecha de presentación: 04 de marzo de 2020 a las 15:02:47 **excluida por presentar la documentación fuera de plazo**

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: A81948077 ENDESA ENERGIA SAU

CIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A.

CIF: B29956422 PRONOR CUATRO CAMINOS, S.L. a esta sociedad la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto acuerdan concederle un plazo de **tres días hábiles** para que presente el DEUC firmado y el justificante de haber constituido la garantía provisional por importe de 13.245,94 €, siempre que esté realizada con fecha límite de 4 del actual en la que finalizó el plazo de presentación de proposiciones, en caso de no presentar la citada documentación, quedará excluida de este procedimiento.

Quedan excluidos los siguientes licitadores:

CIF: B52009487 SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U Este licitador no ha cumplido con los siguientes requisitos: **excluida por presentar la documentación fuera de plazo**

8.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 219/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led en distintas zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PRONOR CUATRO CAMINOS,S.L.

9.- Apertura y calificación administrativa: 186/2019/CMA - Conservación, reparación, gestión y adecuación a las normas UNE de las áreas de juegos infantiles y áreas de aparatos de gimnasia para personas mayores de la CAM

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: B98751472 ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L. Fecha de presentación: 04 de marzo de 2020 a las 09:57:37

CIF: B29959095 CARMELO MARTINEZ LAZARO SLU Fecha de presentación: 03 de marzo de 2020 a las 20:29:17

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: B98751472 ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.

CIF: B29959095 CARMELO MARTINEZ LAZARO SLU

10.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 186/2019/CMA - Conservación, reparación, gestión y adecuación a las normas UNE de las áreas de juegos infantiles y áreas de aparatos de gimnasia para personas mayores de la CAM

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: B98751472 ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L. esta sociedad presenta la siguiente documentación a valorar:

- Declaración de confidencialidad.
- Medios Técnicos.

- Mejoras.
- Programa y planificación.

CIF: B29959095 CARMELO MARTINEZ LAZARO SLU esta empresa aporta lo siguiente para su valoración:

- Certificado de asesoramiento Mobipark
- Certificados calidad y acreditaciones de su empresa.
- Mejoras incrementos partidas de trabajo.
- Mejoras material estocaje.
- Medios técnicos instalaciones de empresa.
- Medios técnicos maquinarias y equipos.
- Medios técnicos vehículos.
- Organización, partes e informes técnicos supervisor.
- Partes de inspección ocular y funcional del servicio.
- Programa y Planificación aparatos de gimnasia para mayores.
- Programa y Planificación de Prestación de Servicios.

Los componentes de la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan se remita la documentación presentada por las empresas al Director General de Infraestructura y Recursos Hídricos, para que informe las puntuaciones obtenidas por las empresas en este apartado, para que la Mesa pueda proseguir con el procedimiento.

11.- Otros: MESA 09 DE MARZO - JUSTIFICACIÓN BAJA 222/2019/CMA REDACCIÓN PROYECTO CARLOS V

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General Infraestructuras y Recursos Hídricos al respecto, cuya copia íntegra se une como Anexo I al acta

12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 222/2019/CMA - Asistencia técnica a la redacción del Proyecto de Nueva ordenación de la C/ Carlos V en el Barrio Industrial de Melilla

Visto el informe que se indica en el punto anterior se ha valorado la única proposición técnica de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B52007044 IDIC CONSULTING:

- Reducción de plazos Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 15.0 Motivo:
- Calidad del equipo Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 15.0 Motivo:
- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 27638.7 Valor aportado por la mesa: 27638.7 Puntuación: 31.88 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B52007044 IDIC CONSULTING Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 12.81

Total criterios CAF: 61.88

Total puntuación: 74.69

13.- Propuesta adjudicación: 222/2019/CMA - Asistencia técnica a la redacción del Proyecto de Nueva ordenación de la C/ Carlos V en el Barrio Industrial de Melilla

Visto el informe antecedente, y de conformidad con el mismo, los componentes de la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto **PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACION** la adjudicación del expediente denominado **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE CARLOS V EN EL BARRIO INDUSTRIAL DE MELILLA (expediente 222/2019/CMA)”** a la empresa **CIF: B 52007044 IDIC CONSULTING, S.L.** esta sociedad se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato en el precio de **veintisiete mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta céntimos (27.638,70 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **mil ciento cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (1.105,55 €)** totalizándose la oferta en **veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (28.744,25 €)** por ser la única empresa que ha participado en este procedimiento y justifica la baja realizada en su oferta.

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva, la complementaria y toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el expediente .

14.- Otros: MESA 09 DE MARZO - JUSTIFICACIÓN BAJA 254/2019/CMA ESTUDIO SEGURIDAD REPARACIONES TORRE DE LA VELA

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General Arquitectura al respecto , cuya copia íntegra se une como Anexo II al acta

15.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 254/2019/CMA - Obras para las reparaciones generales y adaptación de las fachadas del edificio de la Torre de la Vela

Valoradas en este actos las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP resultan las siguientes puntuaciones:

CIF: B29964434 CONSTRUCCIONES NORAFRICA SLU:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 254719.31 Valor aportado por la mesa: 254719.31 Puntuación: 16.52 Motivo:

- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 20.0 Motivo:

CIF: b-52002581 DORANJO S.L.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 199719.03 Valor aportado por la mesa: 199719.03 Puntuación: 80.0 Motivo:

- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 20.0 Motivo:

CIF: 45358234A MOHAMED EL KAJJOU EL HAMOUTI:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 269031.81 Valor aportado por la mesa: 269031.81 Puntuación: 24.84 Motivo:
- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

CIF: B52019957 REFORMAS MUSTAFA S.L:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 239438.0 Valor aportado por la mesa: 239438.0 Puntuación: 34.16 Motivo:
- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 20.0 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: b-52002581 DORANJO S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: B52019957 REFORMAS MUSTAFA S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 54.16

Total puntuación: 54.16

Orden: 3 CIF: B29964434 CONSTRUCCIONES NORAFRICA SLU

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 36.52

Total puntuación: 36.52

Orden: 4 CIF: 45358234A MOHAMED EL KAJJOU EL HAMOUTI

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 24.84

Total puntuación: 24.84

16.- Propuesta adjudicación: 254/2019/CMA - Obras para las reparaciones generales y adaptación de las fachadas del edificio de la Torre de la Vela

Visto el informe antecedente, y de conformidad con el mismo, los componentes de la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto **PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACION** la adjudicación del expediente denominado “**OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BASICO, DE EJECUCIÓN , ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS PARA LAS REPARACIONES GENERALES Y ADAPTACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA TORRE DE LA VELA (expediente 254/2019/CMA)**” a la empresa **CIF: b-52002581 DORANJO S.L.** que se compromete a realizar las obras objeto de este contrato en el precio de **ciento noventa y nueve mil setecientos diecinueve euros con tres céntimos (199.719,03 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **diecinueve mil novecientos setenta y un euros con noventa céntimos (19.971,90 €)** totalizándose la oferta en **doscientos diecinueve mil seiscientos noventa euros con noventa y tres céntimos (219.690,93 €)**. Ofrece una aplicación de plazo de **garantía de cinco meses**

por ser la empresa que mayor puntuación ha obtenido, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establece en el PCAP que rige en el expediente y justifica la baja realizada en su oferta.

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva, la complementaria y toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el expediente .

17.- Otros: MESA 09 DE MARZO - INFORME CLASIFICACIÓN BAJA 250/2019/CMA CENTRO SERVICIOS SOCIALES

Se da cuenta a la Mesa del informe emitido por el Director General de Arquitectura (cuya copia íntegra se une al acta como Anexo III) relativo a que si la clasificación aportada por la Empresa Reformas Mustafa,S.L. propuesta como adjudicataria del citado expediente , es correcta con la exigida en los PCAP que rige en el expediente.

A la vista de lo informado ,y, de conformidad con el mismo, la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan se le conceda a la referida sociedad una plazo de **tres días hábiles** para que presente los requisitos del solvencia económica y técnica en los términos que se indican en el punto 13 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente, al poder sustituirse la clasificación por la solvencia.

18.- Propuesta adjudicación: 250/2019/CMA - Obras para la adaptación del Centro de Servicios Sociales Virgen de la Victoria, sito en la Calle San Quintín nº 2 de Melilla, a nuevas necesidades

Acto no celebrado pendiente de la empresa Reformas Mustafa, S.L. propuesta como adjudicataria del citado expediente para subsane dentro del plazo concedido la documentación que acredite la solvencia económica y técnica.

19.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Servicios Sociales (cuya copia íntegra Se une al acta como ANEXO IV), realizada de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el PCAP que rige en el expediente , obteniendo las empresas participantes en cada lote las siguientes puntuaciones:

LOTE I : PAN Y DERIVADOS

CIF: 45272957X MOHAMED HADDU AMAR:

+ 1 - Pan y derivados

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 30.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 608444.04 Valor aportado por la mesa: 608444.04 Puntuación: 65.0 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL:

+ 1 - Pan y derivados

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 895521.25 Valor aportado por la mesa: 895521.25 Puntuación: 0.86 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: 45272957X MOHAMED HADDU AMAR Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 5.86

Total puntuación: 5.86

20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Servicios Sociales (cuya copia íntegra se une al acta como ANEXO IV), realizada de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, obteniendo las empresas participantes en cada lote las siguientes puntuaciones:

LOTE II : LACTEOS Y DERIVADOS

CIF: B29956109 Melianse:

+ 2 - Lácteos y derivados

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 155938.25 Valor aportado por la mesa: 155938.25 Puntuación: 65.0 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL:

+ 2 - Lácteos y derivados

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 157177.31 Valor aportado por la mesa: 157177.31 Puntuación: 26.1 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B29956109 Melianse Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 70.0

Total puntuación: 70.0

Orden: 2 CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 31.1

Total puntuación: 31.1

21.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Servicios Sociales (cuya copia íntegra se une al acta como ANEXO IV), realizada de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, obteniendo las empresas participantes en cada lote las siguientes puntuaciones:

LOTE III : CARNES FRESCAS ,HUEVOS Y EMBUTIDOS

CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L.:

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 7.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 221920.0 Valor aportado por la mesa: 221920.0 Puntuación: 65.0 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL:

+ 3 - Carnes frescas, huevos y embutidos

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 777043.31 Valor aportado por la mesa: 777043.31 Puntuación: 8.44 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 77.0

Total puntuación: 77.0

Orden: 2 CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 13.44

Total puntuación: 13.44

22.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Servicios Sociales (cuya copia íntegra se une al acta como ANEXO IV), realizada de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, obteniendo las empresas participantes en cada lote las siguientes puntuaciones:

LOTE IV: CONGELADOS

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L.:

+ 4 - Congelados

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 7.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 268434.5 Valor aportado por la mesa: 268434.5 Puntuación: 65.0 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

CIF: B29956109 Melianse:

+ 4 - Congelados

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 928310.5 Valor aportado por la mesa: 928310.5 Puntuación: 0.0 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL:

+ 4 - Congelados

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 925600.0 Valor aportado por la mesa: 925600.0 Puntuación: 3.13 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 77.0

Total puntuación: 77.0

Orden: 2 CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 8.13

Total puntuación: 8.13

Orden: 3 CIF: B29956109 Melianse

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 5.0

Total puntuación: 5.0

23.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Servicios Sociales (cuya copia íntegra se une al acta como ANEXO IV), realizada de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, obteniendo las empresas participantes en cada lote las siguientes puntuaciones:

LOTE V: COMESTIBLES Y LIQUIDOS

CIF: B29956109 Melianse:

+ 5 - comestibles y líquidos

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 1586760.18 Valor aportado por la mesa: 1586760.18 Puntuación: 0.0 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL:

+ 5 - comestibles y líquidos

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 1569726.93 Valor aportado por la mesa: 1569726.93 Puntuación: 65.0 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 70.0

Total puntuación: 70.0

Orden: 2 CIF: B29956109 Melianse

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 5.0

Total puntuación: 5.0

24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Servicios Sociales (cuya copia íntegra se une al acta como ANEXO IV), realizada de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, obteniendo las empresas participantes en cada lote las siguientes puntuaciones:

LOTE VI: FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS

CIF: B52030442 FRUTAS JIMENEZ MELILLA S.L.:

+ 6 - Frutas y verduras frescas

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 26.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 492955.12 Valor aportado por la mesa: 492955.12 Puntuación: 62.35 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL:

+ 6 - Frutas y verduras frescas

- Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:

- precio Valor introducido por el licitador: 491497.5 Valor aportado por la mesa: 491497.5 Puntuación: 65.0 Motivo:

- Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B52030442 FRUTAS JIMENEZ MELILLA S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 93.35
Total puntuación: 93.35

Orden: 2 CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 70.0
Total puntuación: 70.0

25.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Servicios Sociales (cuya copia íntegra se une al acta como ANEXO IV), realizada de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, obteniendo las empresas participantes en cada lote las siguientes puntuaciones:

LOTE VII : PESCADOS FRESCOS

CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL:

- + 7 - pescados frescos
 - Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:
 - precio Valor introducido por el licitador: 495332.5 Valor aportado por la mesa: 495332.5 Puntuación: 65.0 Motivo:
 - Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 70.0
Total puntuación: 70.0

26.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Servicios Sociales (cuya copia íntegra se une al acta como ANEXO IV), realizada de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, obteniendo las empresas participantes en cada lote las siguientes puntuaciones:

LOTE VIII : PRODUCTOS DE LIMPIEZA

CIF: B29956109 Melianse:

- + 8 - productos de limpieza
 - Prestaciones complementarias Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 0.0 Motivo:
 - precio Valor introducido por el licitador: 111585.4 Valor aportado por la mesa: 111585.4 Puntuación: 65.0 Motivo:
 - Operatividad de la entrega Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 5.0 Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B29956109 Melianse Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 70.0

Total puntuación: 70.0

27.- Propuesta adjudicación: 148/2019/CMA - Productos por lotes al comedor social San Francisco de Asis de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública

Vistos los informes evacuados y de conformidad con los mismos los componentes de la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto **PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACION** la adjudicación del expediente denominado “ **SUMINITRO DE PRODUCTOS POR LOTES AL COMEDRO SOCIAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA CONSEJERIA DE BIENESTA SOCIAL Y SALUD PUBLICA (OCHO LOTES)** (expediente 148/2019/CMA) en las condiciones que se detallan:

LOTE I

I : PAN Y DERIVADOS

A la empresa **CIF: 45272957X MOHAMED HADDU AMAR** , que ofrece realizar el suministro objeto de este contrato por la duración total de **tres años y tres meses** en el precio total **seiscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con siete céntimos (608.444,07 €)** IPSI exento , por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen el el PCAP que rige en el expediente y ha justificado la baja anormal realizada en su oferta .

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva y complementaria y toda la documentación que se enumera en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

LOTE II: LACTEOS Y DERIVADOS

A la empresa **CIF: B29956109 Melianse**, que ofrece realizar el suministro objeto de este contrato por la duración total de **tres años y tres meses** en el precio total **ciento cincuenta y cinco mil novecientos treinta y ocho euros con veinticinco céntimos (155.9838,25 €)** IPSI exento , por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen el el PCAP que rige en el expediente

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía y toda la documentación que se enumera en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

LOTE III : CARNES FRESCAS, HUEVOS Y EMBUTIDOS

A la empresa **CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L** que ofrece realizar el suministro objeto de este contrato por la duración total de **tres años y tres meses** en el precio total **setecientos veintiún mil doscientos cuarenta euros (721.240,00 €)** IPSI exento , por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen el el PCAP que rige en el expediente

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

LOTE IV : CONGELADOS

A la empresa **CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L** que ofrece realizar el suministro objeto de este contrato por la duración total de **tres años y tres meses** en el precio total **ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos doce euros con trece céntimos (872.412,13 €)** IPSI exento , por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen el el PCAP que rige en el expediente

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

LOTE V : COMESTIBLES Y LIQUIDOS

A la empresa **CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL** que ofrece realizar el suministro objeto de este contrato por la duración total de **tres años y tres meses** en el precio total **un millón quinientos sesenta y nueve mil setecientos veintiséis euros con noventa y tres céntimos (1.569,726,93 €)** IPSI exento , por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen el el PCAP que rige en el expediente

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

LOTE VI : FRUTAS Y VERDURAS FRESCA

A la empresa **CIF: B52030442 FRUTAS JIMENEZ MELILLA S.L** que ofrece realizar el suministro objeto de este contrato por la duración total de **tres años y tres meses** en el precio total **cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros con doce céntimos (492.955,12 €)** IPSI exento , por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

LOTE VII : PESCADOS FRESCOS

A la empresa **CIF: B91016238 PLATAFORMA FEMAR SL** que ofrece realizar el suministro objeto de este contrato por la duración total de **tres años y tres meses** en el precio total **cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos (495.332,50 €)** IPSI exento , por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

LOTE VIII: PRODUCTOS DE LIMPIEZA

A la empresa **CIF: B29956109 Melianse**, que ofrece realizar el suministro objeto de este contrato por la duración total de **tres años y tres meses** en el precio total **ciento once mil quinientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (111.585,40 €)** IPSI exento , por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía y toda la documentación que se enumera en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

28.- Otros: MESA 09 DE MARZO - INFORME ACLARACIÓN OFERTA ECONÓMICA CAMPO DE GOLF 232/2019/CMA

Se da cuenta del informe emitido por el Director General de Deportes, sobre aclaración de ofertas presentadas al citado procedimiento (cuya copia íntegra se une al acta como Anexo V)

Visto lo informado, la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan se le conceda a la empresa **MANTENIMIENTO TERRESTRES,S.L** un plazo de **10 día hábiles** para que

aclarar la misma , ya que según el informe evacuado adolece de graves errores que la hacen inviable a los efectos de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento General de la LCSP

Se acuerda igualmente dejar el expediente sobre la Mesa hasta que la empresa presente el escrito sobre la aclaración solicitada.

29.- Propuesta adjudicación: 232/2019/CMA - Mantenimiento y conservación del campo de golf de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE ALCLARACION OFERTA EMPRESA MANTENIMIENTO TERRESTRES,S.L.

30.- Otros: MESA 09 DE MARZO - REQUERIMIENTO EXP 225/2019/CMA REHABILITACIÓN FACHADA GRUPO 66VPO

Se da cuenta a la Mesa de la documentación que ha presentado la empresa ACCYNIA IGENIERIA,S.L.. propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE FACHADA E INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN GRUPO DE 66 VIP EN C/ HISPANIDAD 1-3**”. (expediente 225 /2019/CMA)” que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de febrero ppdo.

Revisada la documentación que ha aportado se comprueba que es correcta con lo exigido en la cláusula 11 del PCAP que rige en el expediente, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto , se proceda a realizar la adjudicación del referido expediente.

Siendo las once horas y treinta minutos se da por finalizado el acto de que se levanta la presente acta, que firma el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la secretaria, que certifico.

ANEXO I

PUNTUACIÓN GLOBAL Y ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORAMALMENTE BAJA DEL EXPEDIENTE 222/2019/CMA “SERVICIO DE A.T. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE CARLOS V EN EL BARRIO INDUSTRIAL DE MELILLA”

1. ANTECEDENTES

Con fecha 10/12/2019 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación de contrato mayor de “SERVICIO DE A.T. PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE “NUEVA ORDENACION DE LA CALLE CARLOS V EN EL BARRIO INDUSTRIAL DE MELILLA (EXPDTE: 222/2019/CMA)”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, y con un Presupuesto Base de Licitación de 41.063,22 €, IPSI (4%) incluido.

Con fecha 08/01/2020, a instancias de la mesa de contratación, se solicita informe sobre los criterios evaluables mediante juicios de valor de la oferta del único licitador concurrente y, con fecha 14/01/2020 se emite informe al respecto con el siguiente resultado:

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN J.V. CORREGIDA
IDIC CONSULTING, S.L.	51,26	12,81

Con fecha 24/01/2020 se procedió por la mesa de contratación a la apertura del sobre que contenía los criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes del licitador concurrente, con el resultado que se expone en los siguientes apartados.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La oferta del único licitador presentado, IDIC CONSULTING, S.L., con CIF: B-52007044, cumple los criterios de solvencia económica y técnica.

3. COMPROBACION DE LA POSIBLE TEMERIDAD DE LAS OFERTAS

Visto los resultados, y con el fin de determinar aquellas ofertas que incurran en temeridad, será de aplicación lo previsto al respecto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, que dice textualmente al final del mismo, sobre la forma de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias:

“Se considera, en principio, desproporcionada o temeraria (O_T) aquella que se encuentre en el límite de los siguientes supuestos:

...//... 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la de licitación. ...//...”

La oferta de la empresa IDICI,CONSULTING, S.L. es:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	% BAJA S/LICITACIÓN
1 IDIC CONSULTING, S.L.	28.744,25 €	30,00 %

Se observa que la oferta de IDIC, CONSULTING, S.L., está en temeridad, al ser inferior a en más de 25 unidades porcentuales a la de licitación. Por lo que es necesario la justificación de la presunción de anormalidad en su oferta, conforme al artículo 149, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Requiriéndole al primer licitador que está incurso en presunción de anormalidad, que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Con fecha 24/01/2020, se ha solicitado a la empresa IDIC CONSULTING, S.L., justificación de la anormalidad de su oferta, recibiendo con fecha 30/01/2020, documentación que de dicha empresa, la cual justifica su baja en:

En la experiencia en redacción de proyectos de obras similares

En su equipo de trabajo, muy especializado en redacción de proyectos de obras similares. Siendo su costo muy optimizado.

La no necesidad de contrataciones externas de servicios.
 En Gastos generales muy reducidos.
 La descomposición justificada de costes es aceptable.
 En la implantación de su sistema de gestión documental mediante Registro Digital.
 Se considera que la documentación aportada justifica su baja en la oferta, debiéndose aceptar su oferta.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES (100 puntos)

1º) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100 puntos)

OFERTA ECONOMICA (60 puntos)

“...//...La valoración máxima será de **60 puntos**, obtenidos de aplicar la siguiente fórmula:

$$V_{Ci} = \left(\frac{C1}{C}\right) \cdot V_{Ei}; \text{con } \left(\frac{C1}{C}\right) = 60\%$$

La valoración de la Oferta Económica (V_{Ei}) de cada oferta económica (O_i) del licitador (i) se determinará de la siguiente forma:

Sea:

n = número de licitadores

O_i = importe de la oferta económica del licitador (i)

O_T = importe de la oferta límite de temeridad, de conformidad con los criterios indicados a continuación.

O_M = importe de la oferta media inicial de todos los licitadores (antes de calcular la temeridad), de conformidad con los criterios indicados a continuación.

O_R = importe de la oferta de regulación, cuyo valor es igual al de la oferta media más el 50% de la diferencia entre dicha oferta media y el presupuesto de licitación. [$O_R = O_M + 0,5 \cdot (L - O_M)$].

L = importe del Presupuesto Base de Licitación

V_{Ei} = valoración de la oferta económica del licitador (i) [$V_{Ei} = V(O_i)$]

V_{max} = valoración máxima, correspondiente a la oferta económica igual a cero [$V_{max} = V(O_i = 0) = 100$]

V_{min} = valoración mínima correspondiente a la oferta igual al P. Base de Licitación [$V_{min} = V(O_i = L) = 0$]

V_1 = valoración correspondiente a la oferta límite de temeridad [$V_1 = V(O_T) = 98$]

V_2 = valoración correspondiente a la oferta de regulación. [$V_2 = V(O_R) = 85$]

La valoración de la oferta económica queda como sigue:

Puntos singulares.

$$O_i = L \square V_{Ei} = V_{min} = 0; \square i = 1, \dots, n$$

$$O_i = O_R \square V_{Ei} = V_2 = 85; \square i = 1, \dots, n$$

$$O_i = O_T \square V_{Ei} = V_1 = 98; \square i = 1, \dots, n$$

$$O_i = 0 \square V_{Ei} = V_{max} = 100; \square i = 1, \dots, n$$

Si la oferta del licitador (i) está comprendida entre L y O_R , V_{Ei} se obtendrá de interpolar linealmente entre V_{min} y V_2 .

$$\frac{V_2 - V_{\min}}{L - O_R} = \frac{V_{Ei} - V_{\min}}{L - O_i} \square V_{Ei} = V_2 \cdot \frac{L - O_i}{L - O_R}; \square i = 1, \dots, n; \text{ con } O_M < O_i < L \dots//\dots"$$

Las ofertas presentadas son:

LICITADOR	OFERTA	BAJA
IDIC CONSULTING, S.L.	28.744,25 €	30,00%

Y por ello las puntuaciones obtenidas, conforme al criterio anterior son:

LICITADOR	PUNTUACION
IDIC CONSULTING, S.L.	42,50

La puntuación corregida conforme al cuadro del punto 1 de los Criterios de valoración y evaluación del contrato, es:

LICITADOR	PUNTUACION
IDIC CONSULTING, S.L.	31,875

CALIDAD DEL EQUIPO (20 puntos)

“...//...Se evaluará mediante la experiencia y currículum de sus miembros, en relación a su intervención, redacción en proyectos semejantes al objeto del contrato, asignando la siguiente puntuación:

<i>Titulación mínima</i>	<i>Experiencia laboral (años)</i>	<i>Nº proyectos redactados urbanización</i>
<i>Un Ingeniero de Caminos, Arquitecto Superior, o Ingeniero Civil (especialidad en Construcciones Civiles)</i>	<i>Más de 2 > 2 punto más de 5 > 5 puntos más de 10 > 10 puntos</i>	<i>Más de 2 > 2 punto más de 5 > 5 puntos más de 10 > 10 puntos</i>

La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de los currículum vitae de las personas designadas en cada puesto. La baremación se realizara proporcionalmente repartiendo la diferencias de puntos entre la diferencia del número de proyectos de cada intervalo.

Y el número de proyectos redactados o dirigidos por ellos, mediante una relación de los servicios o trabajos del tipo especificado realizados, que incluya importe, fechas y el destinatario, y cuya realización sea certificada por la administración pública destinataria o por el colegio profesional correspondiente ...//...”

Analizando la documentación presentad por el licitador se realiza el cuadro andjnto:

CALIDAD DEL EQUIPO	IDIC CONSULTING, S.L.
1. Calidad del Equipo	
Experiencia laboral	mas de 10 años
Nª Proyectos redactados ult. 3 años	mas de 10 proyectos

Y por ello las puntuaciones obtenidas, conforme al criterio anterior son:

CALIDAD DEL EQUIPO	IDIC CONSULTIG, S.L.
1. Calidad del Equipo	
Experiencia laboral	10,00
Nº Proyectos redactados ult. 3 años	10,00
Total suma	20,00

La puntuación corregida conforme al cuadro del punto 1 de los Criterios de valoración y evaluación del contrato, es:

CALIDAD DEL EQUIPO	IDIC CONSULTIG, S.L.
1. Calidad del Equipo	
Experiencia laboral	7,50
Nº Proyectos redactados ult. 3 años	7,50
Total suma	15,00

c) PLAZO DE EJECUCION (20 puntos)

...//... La valoración máxima para la entrega del proyecto (supervisado) será de **20 puntos**, que serán distribuidos siguiente forma:

c.1. ANTEPROYECTO

La valoración máxima para la entrega del anteproyecto será de 5 puntos. La entrega del anteproyecto conforme al Pliego de Clausulas Técnicas, tiene un **plazo máximo de 6 semanas**, se valorará la reducción de la forma siguiente:

Al licitador que no oferte reducción al plazo del pliego, es decir 6 semanas: 0 puntos.

Al licitar que oferte una reducción de una semana, es decir un plazo de 5 semanas: 2,5 puntos.

Al licitar que oferte una reducción de dos semanas, es decir un plazo de 4 semanas: 5 puntos.

Estas cantidades no son acumulativas, cualquier reducción mayor del plazo a 2 semanas, obtendrán la puntuación máxima de 5 puntos. En caso de no ofertar semanas completas, se hará el prorrateo correspondiente al número de días ofertados en relación a 7 días.

c.2. PROYECTO (Antes de la supervisión)

La valoración máxima para la entrega del proyecto (antes de la supervisión) será de 10 puntos. La entrega del proyecto (antes de la supervisión) conforme al Pliego de Clausulas Técnicas, tiene un **plazo máximo de 6 semanas**, se valorará la reducción de la forma siguiente:

Al licitador que no oferte reducción al plazo del pliego, es decir 6 semanas: 0 puntos.

Al licitar que oferte una reducción de una semana, es decir un plazo de 5 semanas: 5,00 puntos.

Al licitar que oferte una reducción de dos semanas, es decir un plazo de 4 semanas: 10,00 puntos.

Estas cantidades no son acumulativas, cualquier reducción mayor del plazo a 2 semanas, obtendrán la puntuación máxima de 10 puntos. En caso de no ofertar semanas completas, se hará el prorrateo correspondiente al número de días ofertados en relación a 7 días.

c.3. PROYECTO (Modificado para una segunda supervisión)

La valoración máxima para la entrega del proyecto, rectificado según las directrices del Órgano supervisor de proyectos, será de 5 puntos. La entrega del proyecto conforme al Pliego de Clausulas Técnicas, tiene un **plazo máximo de 2 semanas (14 días naturales)**, se valorará la reducción de la forma siguiente:

Al licitador que no oferte reducción al plazo del pliego, es decir 2 semanas (14 días naturales): 0 puntos.

Por cada día natural que el licitador reduzca el plazo de entrega conforme al pliego: 5/14 puntos, hasta un máximo de 5,00 puntos. ...//...

Analizando la documentación presentada por los licitadores se realiza el cuadro adjunto:

PLAZO DE JECUCION	IDIC CONSULTING, S.L.
Anteproyecto	4 semanas
Proyecto	4 semanas
Proyecto (Corregido supervisado)	Reduccion 14 días

Y por ello las puntuaciones obtenidas, conforme al criterio anterior son:

PLAZO DE JECUCION	IDIC CONSULTING, S.L.
Anteproyecto	5,00
Proyecto	10,00
Proyecto (Corregido supervisado)	5,00
Total suma	20,00

La puntuación corregida conforme al cuadro del punto 1 de los Criterios de valoración y evaluación del contrato, es:

PLAZO DE JECUCION	IDIC CONSULTING, S.L.
Anteproyecto	3,75
Proyecto	7,50
Proyecto (Corregido supervisado)	3,75
Total suma	15,00

La puntuación final corregida, de los criterios evaluables mediante aplicación de formulas obtenida por el licitador es:

LICITADOR	IDIC CONSULTING, S.L.
OFERTA ECONOMICA	31,875
CALIDAD DEL EQUIPO	15,00
PLAZO DE EJECUCION	15,00
Total suma	61,875

PUNTUACION FINAL

La puntuación final corregida obtenida por el licitador es:

LICITADOR	IDIC CONSULTING, S.L.
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUCIOS DE VALOR	61,875
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN FORMULAS	12,810

Total suma	74,685
------------	--------

CONCLUSION

La empresa IDIC CONSULTING, S.L., con C.I.F. B-52007044, cumple todos los requisitos exigidos en el Anexo I, y ha obtenido la máxima puntuación de 74,685 puntos. Siendo el precio ofertado por la misma la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EUROS (28.744,25 €), Ipsi incluido, desglosado en VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EUROS (27.638,70 €) en ejecución por contrata y MIL CIENTO CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (1.105,55 €) en concepto de IPSI.

ANEXO II

ASUNTO:

Informe técnico sobre la justificación de la presunta oferta desproporcionada o anormal, presentada por la empresa DORANJO S.L.U., en la licitación para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto Básico, de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Dirección Técnica para las “Reparaciones generales y adaptación de las fachadas del edificio de la Torre de la Vela, situado en la Plaza Pedro de Estopiñán, dentro del Primer Recinto Fortificado de Melilla” (Expte. 254/2019/CMA).

Antecedentes

La empresa Doranjo S.L.U. presenta, con fecha 8/02/2019, justificación de su oferta anormal o desproporcionada referente al contrato para las “Reparaciones generales y adaptación de las fachadas del edificio de la Torre de la Vela, situado en la Plaza Pedro de Estopiñán”, en el que se establece un presupuesto base de licitación de 295.934,99 € (IPSI incluido), siendo la oferta económica presentada por dicha empresa de 219.690,93 € (incluido IPSI), incurriendo en oferta desproporcionada o anormal (representa una baja del 25,76%), de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Justificación de la oferta económica presentada por Doranjo S.L.U.

Se puede resumir en los siguientes términos, según apreciaciones de la empresa en cuestión (apartado 1):

- 1.- Reducción de costes directos, por contar con maquinaria, medios auxiliares y personal propios, que evitan la adquisición o subcontratación y reducen el costo de la mano de obra.
- 2.- Empresa local, con amplia y contrastada solvencia económica y técnica.
- 3.- Disposición de personal Técnico que asegura el correcto control y desarrollo de la obra.

Valoración del Arquitecto redactor del proyecto

El Arquitecto D. José Antonio Fernández Fernández, conocedor de las exigencias técnicas y pormenores del proyecto por él redactado, en informe solicitado por esta Dirección General sobre la justificación de la oferta presentada, concluye:

“1º. *Que el alto grado de especialización que argumenta la empresa, así como el conocimiento del tipo de trabajo y de la zona en cuestión objeto de intervención permite una mejora considerable en la organización y planificación de los diferentes trabajos, repercutiendo directamente en una mejora de los rendimientos de los equipos, y por tanto en una optimización de los costos de producción.*
Además, expone minimizar los gastos de subcontratación reduciéndolos al 6,33% del presupuesto total.

2º. *Que al contar con infraestructura para el acopio de materiales, y al estar realizando obras de rehabilitación de similares características, puede realizar compras de materiales de gran volumen, reduciendo considerablemente los costos de transporte desde la Península y obteniendo mayores descuentos de los fabricantes y distribuidores. ...*

3º. *Que al contar con unas instalaciones de gran superficie se eliminan los gastos de guarda de maquinaria y que al poseer propiedad la mayor parte de la maquinaria y medios auxiliares necesarios elimina gastos de alquiler y minimiza los costos de repercusión y amortización.*

4º. *Que los costes de mano de obra los reduce teniendo una amplia plantilla de personal local a la que aplica los precios del convenio de la construcción establecidos en la ciudad Autónoma de Melilla.*

*Por tanto, y valorando las argumentaciones expuestas por la empresa “DORANJO S.L.U., se entiende por parte del redactor del proyecto que la baja se puede considerar **justificada** dada las condiciones particulares de optimización de recursos y reducción de costes de producción que defiende la misma, siendo un punto muy valorable el hecho de contar con una gran infraestructura material y personal de índole local, permitiendo mejorar considerablemente su oferta respecto a otras empresas licitadoras.”*

Análisis de la oferta

Según el Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la justificación de la baja anormal o desproporcionada debe reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios. En relación a lo anterior, en la presente propuesta podemos destacar lo siguiente:

1.- En el apartado 2.2. de la Memoria Justificativa presentada por Doranjo S.L.U., referido a *criterios temporales*, se realiza un estudio pormenorizado de las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo de la obra, confeccionando un detallado programa de trabajo, basado en el análisis de las unidades o conceptos del proceso constructivo y plasmando, finalmente, el Plan de Obra Mensual propuesto para la realización de los trabajos, con una duración de cuatro meses, coincidente con el señalado en los Pliegos de Prescripciones.

En este apartado queda convenientemente justificado el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa.

2.- En el apartado 3.1, de la *justificación de precios*, se hace mención a que las actividades a subcontratar se reducen a los siguientes capítulos:

- CAP. 6: ILUMINACIÓN.....13.785,35 €
- CAP. 10: CONTROL DE CALIDAD... ..520,25 €

El total del importe de subcontratación sería de 14.305,60 € (suma de los capítulos anteriores), lo que supondría un 6,33% del presupuesto total.

Se incluye en este punto un estudio detallado de costes por partidas de obras, comparando los precios unitarios ofertados con los de proyecto, cifrando las diferencias en tantos por ciento. Al final, el resumen comparativo por capítulos se concreta en una reducción del Precio de Ejecución Material del 27,39%, justificado, así mismo, en los apartados 3.3., 3.4. y 3.5., lo que supone una reducción del 23,24% de gastos generales.

Así mismo, en el apartado 3.2., se proporciona una justificación detallada de los precios descompuestos, por capítulos y partidas de obras.

En el apartado 3.3., justificación de la mano de obra, se incluye un informe de costes salariales del personal aplicado a la oferta presentada, justificación del coste directo de mano de obra (repercutido directamente en la obra y justificado en el apartado 3.2.), mediante precios descompuestos, y justificación de gastos generales referentes a mano de obra:

- Coste directo de Mano de Obra.....62.351,93 €
- Gastos generales Mano de Obra... ..18.500,00 €

Es importante destacar que los costes salariales aplicados en la oferta se corresponden exactamente con los oficiales recogidos en el Convenio Colectivo de la Construcción aprobado para Melilla.

Es sabido, y aplicable al caso que nos ocupa, que la mayor disponibilidad de recursos humanos para la ejecución óptima del contrato, sin necesidad de incurrir en costes adicionales relativos a la subcontratación, supone una significativa reducción del importe de los costes directos, en este caso de la mano de obra.

3.- En referencia al cálculo de los costes *medios auxiliares e indirectos*, y a los posibles ahorros en estos conceptos, hay que señalar que tales apreciaciones vienen justificadas en el apartado 3.5, en el que se deja constancia de que “*la empresa posee toda la maquinaria y medios auxiliares recogidos en el proyecto, y que son necesarios para la ejecución de los trabajos.*”, acompañando una relación y reportaje fotográfico de los mismos.

El precio de amortización de la maquinaria y medios auxiliares ascendería a la cantidad de 18.804,74 €.

Los gastos generales se reducen en un 23,24%, esto se debe a que los costes derivados de maquinaria y medios auxiliares están incluidos en las partidas del presupuesto, tal y como se considera en el apartado 3.5. mencionado.

4.- En el apartado 4, se expone la *optimización de precios* de materiales en base a:

- La ejecución actual de varias obras de la misma índole y características que la ofertada.
- La existencia de materiales pétreos acopiados, en almacenes propios, susceptibles de ser utilizados en partidas de la obra que representan el 11,22% del Presupuesto de Ejecución Material, minizándose, con ello, los gastos de transporte y otros costes directos asociados.
- Experiencia en la rehabilitación de fachadas de similares características y con los mismos materiales.

El precio total de los materiales considerados en proyecto, ajustados con las ofertas de proveedores comprometidos y otros almacenados y disponibles para su uso, asciende a un importe total de 67.717,17 €.

5.- En el apartado 5, se incluye un estudio de *costes indirectos*, un estudio de *gastos generales*, un informe de *costes salariales* del personal y una justificación de gastos generales en *mano de obra indirecta* con un importe total, éstos últimos de 18.500 €.

Se inserta en este apartado un organigrama de la obra.

También se hace alusión a las instalaciones de las que dispone la empresa en la ciudad.

6.- En el apartado 6, relativo a la *clasificación* de la empresa, se nos remite al Anexo I en el que se puede constatar que, para obras de restauración de bienes inmuebles de carácter histórico artístico, la empresa posee la categoría 4, esto es, que ha ejecutado contratos, de este tipo de obras, por importe superior a los 0,84 millones de euros.

7.- En el apartado 7 se hace referencia al Anexo III, en el que se incluyen las *cartas de compromiso* de colaboración de proveedores de suministros y subcontratistas, específicos para las obras, en el que se insertan documentos de compromiso y participación de ocho empresas externas del sector relacionadas con las obras, con adscripción a éstas de mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares.

Valoración de la oferta

Examinada la justificación de la baja por parte de la empresa incurso en presunta anormalidad, cabe destacarse que:

En la documentación aportada se encuentran datos objetivos que justifican la viabilidad de la oferta y que precisan las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone la empresa para ejecutar la prestación.

Finalmente la licitadora aplica las premisas de ahorro en el servicio a prestar en el cálculo en detalle del importe de la oferta presentada. Dicha justificación es lo suficientemente exhaustiva para comprobar cómo se ha confeccionado la oferta y de dónde proviene el precio ofertado, habiéndose contrastado con el precio del contrato y su desglose oportuno, explicando satisfactoriamente desde el punto de vista técnico los costes propuestos por el licitador.

Por tanto, se considera que se cumple favorablemente la justificación exigida al amparo del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Por ello, se propone a la Mesa de Contratación la estimación de la justificación presentada por la empresa DORANJO S.L.U. de su oferta anormal o desproporcionada, referente al contrato de las obras comprendidas en el Proyecto Básico, de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Dirección Técnica para las *“Reparaciones generales y adaptación de las fachadas del edificio de la Torre de la Vela, situado en la Plaza Pedro de Estopiñán, dentro del Primer Recinto Fortificado de Melilla”*.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, a la vista de la documentación proporcionada por el licitador y del presente informe, acordará la aceptación o no de la oferta presentada.

ANEXO III

ASUNTO: OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTIÓN

DE RESIDUOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DE LA VICTORIA, SITO EN LA CALLE SAN QUINTÍN N° 2 DE MELILLA, A NUEVAS NECESIDADES

En relación con las obras contempladas en el asunto de referencia y en contestación a lo requerido mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2020, por el que se solicita informe al Director General de Arquitectura, acerca de si con la clasificación aportada por el licitador Reformas Mustafa, S.L. puede realizar el objeto del contrato.

Vengo a informar:

1.- Que habiendo sido consultada esta cuestión con el Arquitecto Redactor del proyecto, **no se considera adecuada la clasificación aportada por el licitador Reformas Mustafa, S.L. para realizar el objeto del contrato**, debido a la necesidad de ejecución de estructura metálica autoportante para instalación de ascensor que comunique las dos plantas del edificio, especialmente diseñada para albergar y soportar la cabina de dicho ascensor.

2.- Al tratarse de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 € y teniendo en cuenta que la clasificación no es obligatoria, conforme a lo establecido en el artículo 77.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y la cláusula 13 del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se deberá atender a los criterios de solvencia establecidos.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, a la vista de la documentación proporcionada por el licitador y del presente informe, acordará lo que estime pertinente.

ANEXO IV

Asunto: Informe de la Dirección General de Servicios Sociales sobre aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el contrato 148/2019/CMA.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden nº 20190001681, de 29 de noviembre de 2019, se procede a la aprobación del Expediente Contrato y sus respectivos anexos para la licitación del SUMINISTROS DE PRODUCTOS POR LOTES AL COMEDOR SOCIAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA”

II.- El contrato se divide en 8 Lotes de distintos productos, a los que pueden participar individualmente las distintas empresas licitadoras, existiendo en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la valoración de las ofertas presentadas pluralidad de criterios de adjudicación previstos en el Apartado 20 del Anexo I del referido Pliego.

1.- Precio: 65 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmula (máximo 100 PUNTOS).

a) Se valorará la OFERTA ECONÓMICA (Máximo 65 PUNTOS) mediante la siguiente fórmula: Oferta nº i = % de baja de la oferta x puntuación máxima
% de baja de la oferta más económica

Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el **sobre 'C'**, la siguiente documentación:

- La proposición económica firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como Anexo de este pliego.

- Las entidades licitadoras podrán presentar ofertas por todos o alguno de los lotes relacionados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Por cada lote al que opten, las empresas licitadoras deberán presentar oferta para todas las referencias incluidas en el mismo, de tal forma que la omisión de algún artículo provocará que la oferta no sea tomada en cuenta para el lote completo, siendo causa de exclusión de la oferta. Así mismo en sus ofertas deberán expresar, por cada artículo, el código respectivo especificado en el Pliego Técnico, el precio unitario sin IPSI.

- Quedarán excluidas las ofertas que superen los precios individuales máximos señalados o que no liciten a la totalidad de los artículos del lote.

- Excepcionalmente se tendrá en cuenta la oferta parcial, en el supuesto de que ninguno de los licitadores opte al lote completo.

- No se valorarán (0 puntos), aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación. Se entenderá que una oferta es temeraria cuando se desvíe en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

-

En caso de que se considere alguna proposición como desproporcionada o anormal, debe aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Las mejoras y prestaciones complementarias ofertadas en relación con lo especificado en los pliegos, siempre y cuando no supongan un coste para la Administración manteniéndose durante todo al vigencia del contrato. Las mismas deberán estar valoradas económicamente y detalladas/ desglosadas por los elementos servicios que la compongan para que sean tendidas en cuenta, y que quedarán en poder del centro al finalizar el periodo contractual. Hasta 30 puntos. Que se desglosan en:

A.- Medidas dirigidas a facilitar la entrega y transporte de los alimentos a las personas que acudan a los centros de distribución mediante la aportación de bolsas renovables, reciclables y biodegradables de papel kraft 30x18x43cm con capacidad de carga y resistencia hasta un peso de 5 kg. y aptas para transportar alimentos. Por cada tramo anual de oferta de 1000 unidades/ año en estas medidas se otorgará un (1) punto, despreciándose las aportaciones inferiores a 1000 unidades. Por estas aportaciones se podrán obtener 5 puntos.

B.- Prestaciones complementarias anuales sin coste económico para la Administración que suponga entrega de productos ofertados especificados o adicionales y/o complementarios a los que existen en los Pliegos. Por aportar un 1% adicional sobre el precio de licitación en cada Lote de los productos de los ofertados a elección del Director del Centro de Día- Comedor Social, en cada una de las anualidades del contrato, se otorgarán (5) puntos, hasta un máximo de 12 puntos en el caso de que los aportes de los productos alcancen el 2,5 % adicional sobre el precio de licitación de los productos que componen los lotes a elección del Director del Centro de Día- Comedor Social. No computándose las aportaciones intermedias entre el 1 y el 2,5%.

C.- Para el apoyo anual mediante aportación de recursos (humanos y materiales) complementario para la confección y entrega de lotes de distribución de alimentos a usuarios del Centro, en fechas de especial significación (Navidad Ait El Kebir etc.) Por asignar en la semana anterior de todos los eventos durante el periodo contractual un trabajador 20 horas a la semana se otorgará un (5) puntos.

D.- Para el apoyo mediante aportación de otros recursos materiales complementario para el almacenamiento, distribución, colocación y transporte de los productos facilitados al Centro, en particular facilitar sin coste alguno para la administración de una (1) transpaletas manual para 2000 kg y horquillas de 115 cm largo, Dos (2) estanterías modulares de polietileno y aluminio indicadas para alimentación con cinco niveles y medidas de 2035 mm x 500 mm, cajas de almacenamiento para alimentación, paneles de acero inoxidable de 3000 mm x 1000 mm x 2 mm para protección de paredes. 8 puntos

Las mejoras ofertadas serán anuales a lo largo de todo el contrato, salvo lo dispuesto en el apartado D que se aportará al inicio del contrato.

Los precios ofertados en las mejoras serán los existentes en el mercado, y no se considerarán aquellos que excedan de los mismos.

3.- Operatividad en cuanto a la entrega de productos. 5 puntos

Facilitar al Centro requirente los víveres o suministros en menos de 1 hora a contar desde el traslado del pedido a la Empresa suministradora por cualquier medio, y considerado urgente por la Dirección del Centro : 5 puntos

Facilitar al Centro requirente los víveres o suministros en menos de 2 hora a contar desde el traslado del pedido a la Empresa suministradora por cualquier medio, y considerado urgente por la Dirección del Centro: 2 puntos

III.- Con fecha 16 de enero de 2020, se celebró Mesa de Contratación en el que se procedió a la apertura de los sobres C de los licitadores participantes en cada uno de los 8 lotes en los que se divide el contrato de suministros que nos ocupa.

IV.- Con fecha 12 de febrero de 2020, se recibe por la Aplicación MYTAO encargo de la Secretaría de la Mesa de Contratación que literalmente dice lo siguiente:

“A instancias de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020 adjunto le remito para su informe documentos digitalizados del contenido del sobre denominado **“CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS”** que ha presentado las empresas que han sido admitida al Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria ,con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro denominado **“ SUMINISTRO DE PRODUCTOS POR LOTES (OCHO) DESTINADOS AL COMEDOR SOCIAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA CONSEJERIA DEBIENESTAR SOCIAL Y SALUD PUBLICA (expediente 148/2019/ CMA)** para que informe una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación establecidos en el punto 20 del anexo nº.1 del pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, que puntuación han las empresas licitadoras de este procedimiento, para que a la vista del mismo, la Mesa de Contratación pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente de referencia.

Igualmente pongo en su conocimiento que a la empresa DISTRIBUCIONES CARNICAS MELILLENSE,S.L, se le ha solicitado justificación de la baja anormal realizada en sus ofertas, y se observa que hay otra empresa en baja se comunique a este Negociado para solicitar al interesado la justificación de la misma, con respecto a los Lotes núms. 3 y 4

Respecto a esta última, con fecha 20 de enero de 2020, se recibe oficio de la empresa DISTRIBUCIONES CARNICAS MELILLENSE S.L, en el que señala la existencia de error en la oferta económica al no haber multiplicado la oferta presentada por el número de anualidades del contrato.

V.- Por esta Dirección General de Servicios Sociales, igualmente, y a la hora de valorar la oferta correspondiente al Lote 1, se advirtió a la Mesa de Contratación que la misma incurre en valores anormalmente bajas, por lo que notificado la misma a la empresa licitadora, por la misma con fecha 26 de noviembre de 2020, se entrega oficio justificativo de la misma.

VI.- A la vista de lo anterior se hacen las siguientes consideraciones, por lo que respeta al error advertido en la proposición económica de los Lotes 3 y 4, en los que el licitador formula la oferta anual en lugar por la totalidad del contrato pero es fácilmente calculable la misma con una operación aritmética multiplicando por el número de meses previsto en el contrato 39, en lugar de los 12 planteados., estaríamos en el denominado error de cuenta previsto entre otras Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, de esta forma: las Resoluciones 43 y 44/2014 de 5 de junio que analizan la improcedencia de excluir la oferta económica que incurre en simple error aritmético o de cuenta. En estas se indica que “El sistema de determinación del precio empleado, por precios unitarios, impide apreciar en este

caso la concurrencia de los presupuestos que, conforme al citado artículo 84 RGLCAP, posibilitarían la exclusión del mencionado licitador, pues bastaba efectuar una simple operación aritmética para salvar el error de cuenta que afectaba a la oferta de esta empresa, al no haber multiplicado los precios unitarios ofertados por el número de anualidades del contrato”. En apoyo de esta solución puede traerse a colación la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales 278/2012, de 5 de diciembre, según la cual “(...) de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP, el error en el importe de la proposición sólo puede determinar la exclusión cuando sea ‘manifiesto’, y aún si existiese reconocimiento por parte del licitador de que la oferta adolece de error o inconsistencia, procedería la exclusión si éstos hicieran ‘inviable’ la proposición. A este respecto, es preciso reiterar el criterio señalado al respecto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 30/2008, y asumido por este Tribunal, según el cual ‘Este requisito de la inviabilidad es de carácter objetivo, no dependiendo, por tanto, de la mera voluntad del licitador y debe ser libremente apreciado por la mesa de contratación. Se trata además de un concepto jurídico indeterminado por lo que deberá ser apreciado en función de las circunstancias que concurran en cada caso’. (...) Aplicando la doctrina expuesta a nuestro caso, de acuerdo con lo señalado en el fundamento anterior, observamos que el error cometido consiste en un error material de cálculo al determinar el importe total de la oferta que debe ser consecuencia de los importes unitarios ofertados para cada tipo de licencia, teniendo en cuenta el número de unidades a suministrar para cada una de ellas. En consonancia con ello, la mesa de contratación ha considerado que se trata de un error de cuenta, criterio que comparte este Tribunal. Así, el ‘error de cuenta’, de acuerdo con la doctrina civil, es el que se produce al operar en el cálculo matemático –como es el caso aquí examinado-, y de acuerdo con el artículo 1266 del Código Civil ‘el simple error de cuenta sólo dará lugar a su corrección’”.

Por lo que procede la admisión de la misma por el importe que se recoge en el cuadro que se acompaña en el apartado siguiente.

VII.- Con respecto a la oferta anormalmente baja del lote núm. 1, por parte de la Mercantil se ha justificado la oferta suficientemente, atendiendo a que la misma señala criterios de índole económica que justifican la bajada de la misma, de hecho los precios ofertados coincide casi en su totalidad con los actualmente aplicados al vigente contrato , por lo que no se aprecia la imposibilidad de prestar del referido suministro.

A la vista de lo expuesto, la valoración es la siguiente:

CUADRO RESUMEN VALORACIÓN SOBRE C.1 PRECIO

Nº LOTE	PRODUCTO	EMPRESAS LICITADORAS	IMPORTE DE LICITACIÓN PLIEGO (€)	OFERTA ECONÓMICA (€)	PUNTAJÓN
Lote 1	PAN Y DERIVADOS	PANHECO	899.421, 25	608.444, 07	65
		PLATAFORMA FEMAR		895.521,25	0, 86
Lote 2	LÁCTEOS Y DERIVADOS	MELIANSE S.L..	158.022, 31	155.938, 25	65
		CLECE S.A.		157.177,31	26,10
Lote 3	CARNES, AVES, HUEVOS Y EMBUTIDOS	DICARME S.L.	785.330,81	721.240, 00	65
		PLATAFORMA FEMAR.		777.043, 31	8,44
		DICARME S.L.		872.412, 13	65

Lote 4	CONGELADOS	PLATAFORMA FEMAR.	928.330,00	925.600, 00	3,13
		MELIANSE S.L.		928.310, 50	0
Lote 5	COMESTIBLES Y LÍQUIDOS	MELIANSE S.L.	1.586.789, 43	1.586.760, 18	65
		PLATAFORMA FEMAR.		1.569.726 93	0
Lote 6	FRUTAS Y VERDURAS	FRUTAS JIMÉNEZ MELILLA S.L.	526.415,50	492.955,12	65
		PLATAFORMA FEMAR.		491.497,50	62,35
Lote 7	PESCADO	PLATAFORMA FEMAR.	497.672,50	495.332, 50	65
Lote 8	PRODUCTOS LIMPIEZA	MELIANSE S.L.	111.731,65	111.585, 40	65

		CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (100 PUNTOS)						MEJOR OFERTA ECONOMICA (65 PUNTOS)
		CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS DEL PRECIO (HASTA 35 PUNTOS)						
		Las mejoras y prestaciones complementarias ofertadas en relación con lo especificado en los pliegos, siempre y cuando no supongan un coste para la Administración manteniéndose durante todo el vigencia del contrato. Las mismas deberán estar valoradas económicamente y detalladas/ desglosadas por los elementos/ servicios que la compongan para que sean tendidas en cuenta, y que quedarán en poder del centro al finalizar el periodo contractual. Hasta 30 puntos						Operatividad en cuanto a la entrega de productos. 5 puntos
		Medidas dirigidas a facilitar la entrega y transporte de los alimentos a las personas que acuden a los centros de distribución mediante la aportación de bolsas renovables, reciclables y biodegradables de papel kraft 30x18x43cm con capacidad de carga y resistencia hasta un peso de 5 kg. y aptas para transportar alimentos. Por cada litro	Prestaciones complementarias anuales sin coste económico para la Administración que suponga entrega de productos ofertados especificados o adicionales y/o complementarios a los que existen en los Pliegos. Por aportar un 1% adicional sobre el precio de licitación en cada Lote de los productos de los ofertados a elección del Director del Centro de Día- Comedor Social, en cada una de las anualidades	Para el apoyo anual mediante aportación de recursos (humanos y materiales) complementario para la confección y entrega de lores de distribución de alimentos a usuarios del Centro, en fechas de especial significación (Navidad Ait El Kebir etc.) Por asignar en la semana	Para el apoyo mediante aportación de otros recursos materiales complementario para el almacenamiento, distribución, colocación y transporte de los productos facilitados al Centro, en particular facilitar sin coste alguno para la administración de una (1) transpaletas manual para 2000 kg y horquillas de 115 cm largo. Dos (2)			
Lote 1	MOHAMED HADDU AMAR	5	12	5	8	5	65	
	PLATAFORMA FEMAR S.L.	-	-	-	-	5	0,86	
Lote 2	MELIANSE SL	-	-	-	-	5	65	
	PLATAFORMA FEMAR S.L.	-	-	-	-	5	26,10	
Lote 3	DICARME SL	2	-	5	-	5	65	
	PLATAFORMA FEMAR S.L.	-	-	-	-	5	8,44	
Lote 4	DICARME SL	2	-	5	-	5	65	
	PLATAFORMA FEMAR S.L.	-	-	-	-	5	3,13	
	MELIANSE SL	-	-	-	-	5	0	
	PLATAFORMA FEMAR S.L.	-	-	-	-	5	65	

% de baja de la oferta x puntuación máxima/ % de baja de la oferta más económica

Lote 5	MELIANSE SL	--	-	-	-	5	0
Lote 6	PLATAFORMA FEMAR S.L	-	-	-	-	5	65
	FRUTAS JIMÉNEZ MELILLA SL	5	12	5	4	5	62,35
Lote 7	PLATAFORMA FEMAR SL	-	-	-	-	5	65
Lote 8	MELIANSE SL	-	-	-	-	5	65

ANEXO V

ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES , SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS AL CONTRATO DENOMINADO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE GOLF DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" (expediente 232/201/CMA).

En fecha 25 de febrero de 2020, se recibe encargo de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los efectos de revisar los desgloses de las ofertas económicas de las empresas que han participado en el expediente denominado "**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE GOLF DE LA CAM**" (expediente 232/2019/CMA).

A tales efectos se procede a realizar el presente **INFORME**:

Atendiendo a lo expuesto en los **PLIEGOS ADMINISTRATIVOS** que rigen el contrato de referencia, y que no han sido recurrido por ninguna de las empresas licitadoras, en su Cláusula 12, establece entre otras:

*"Además el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose **esta condición como obligación esencial del contrato.***

Igualmente, el contratista queda obligado a la subrogación como empleador en determinadas relaciones laborales, para lo que se facilita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP. Dicha información figura en el Anexo 1 del PPT."

De la información que figura en el Anexo I, proporcionada por la empresa saliente se indica lo siguiente:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 130 de la LCSP, que establece lo siguiente: "1. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo."

En virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, se facilita a continuación la información sobre el personal adscrito al contrato vigente, proporcionada por la empresa contratista:

NOMBRE	SALARIO	CATEGORÍA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
A.N.G	2.312,67€/27.638,60€	TEC.NO TIT	37,5H	27/11/2017	CONVENIO JARDINERÍA
V.M.M	1.841,25€/25.891,74€	OFICIAL-JARDI	37,5H	16/10/2007	CONVENIO JARDINERÍA
V.F.E.M.	1.841,25€/25.891,74€	OFICIAL- JARDI	37,5H	06/05/2008	CONVENIO JARDINERÍA
A.S.A	1691,74€/23.760,48€	AUXILIAR JARDI	37,5H	16/10/2007	CONVENIO JARDINERÍA
R.S.A	1691,74€/23.760,48€	AUXILIAR JARDI	37,5H	16/10/2007	CONVENIO JARDINERÍA
M.B.K.B	1.789,63€/25.117,50€	OFICIAL JARDI	37,5H	29/08/2011	CONVENIO JARDINERÍA
K.B.E	1.841,25€/25.891,74€	OFICIAL JARDI	37,5H	16/10/2007	CONVENIO JARDINERÍA
S.E.B	1.748,69€/24.572,40€	GUARDA	37,5H	01/12/2007	CONVENIO JARDINERÍA
M.A.H	1.748,69€/24.572,40€	GUARDA	37,5H	16/02/2009	CONVENIO JARDINERÍA

Los datos de la tabla han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio"

En la MEMORIA JUSTIFICATIVA publicada en plataforma de contratación pública del Estado, a los efectos de licitación del presente contrato, se establecía entre sus puntos:

SEXTO .- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

*".....Se establece la ponderación de un 60% a la oferta económica debido a las características del objeto del contrato, **entendiendo que se trata de una prestación que los costes están suficientemente tasados , cuyo desglose se aporta en los pliegos, y que por su naturaleza no permite grandes diferencias en base al criterio exclusivamente económico, siempre que se respete la calidad del servicio a prestar.***

Con esta ponderación se cumplen las recomendaciones del Tribunal de Cuentas incluidas en el informe de fiscalización de los ejercicios 2008/2009, detalladas en la página 62, subapartado a.1(Criterios para la valoración de los precios de las ofertas), encuadrado dentro del apartado B.2(Adjudicación de los contratos), que se mantienen en el reciente informe de Fiscalización de los ejercicios 2016 y 2017."

Del estudio para concretar el precio de licitación del presente contrato, esta Dirección tomó en consideración, los siguientes cálculos conforme al Convenio Colectivo de Aplicación, y los gastos propios que conlleva el contrato, siendo los publicados en la MEMORIA JUSTIFICATIVA, los siguientes cálculos:

Todo ello se deriva del siguiente cálculo anual:

PERSONAL		COSTE HORA	HORAS	COSTE TOTAL
Oficiales de servicios(4)	de	16.47€(convenio jardinería)	8.320H	137.030,4€
Ayudante jardinería(2)	de	14.94€	4160H	62.150,4€
Guarda (2)		15.51€	4.160€	64.521,6€
Encargado (1)		17.25€	2080€	35.880€
MATERIALES				
-Áridos, sales y resto de materiales necesario para el abono del campo				50.000,00€
-Combustible(máquinaria)				15.000,00€
TOTAL:				364.582,00€
IPSI: 4%				14.583,28€
TOTAL AÑO :				379.165,28€

De este estudio, se desprende que el coste de personal asciende , conforme al Convenio Colectivo de Aplicación, a la cantidad de **299.582,4€**, siendo este un coste irrenunciable por los empresarios que se hagan cargo del servicio, conforme a lo estipulado a los PLIEGOS que rigen el presente contrato en licitación que, en ningún caso ha sido recurrido por ninguna de las empresas licitadoras, indicando que los citados cálculos fueran erróneos.

Atendiendo al estudio de los costes salariales , cabría informar que durante la legislatura 2000/2004, los agentes sociales de Ceuta y Melilla (sindicatos y empresarios), impulsaron sendas negociaciones (inicialmente paralelas) con el Gobierno de la Nación para conseguir materializar dos reivindicaciones que se venían gestando durante mucho tiempo atrás entre los dos colectivos afectados.

Por un lado, los empresarios solicitaban que se les bonificaran las cuotas empresariales a la Seguridad Social, como una medida encuadrada en el Régimen Económico y Fiscal Especial de Ceuta y Melilla , para mejorar su competitividad y como una forma de compensar los sobre costes que para las empresas genera la insularidad (incluían en su argumentario el incremento de los costes salariales derivados del Plus de Residencia).

Por su parte, los sindicatos reivindicaban una elevación del Plus de Residencia desde el 25% actual hasta el 33%. Tomando para ello como referencia la consideración y el valor de la Indemnización por Residencia que el Gobierno reconocía a sus propios empleados (públicos), parecía razonable reforzar la capacidad compensatoria del Plus de Residencia del sector privado congelada desde 1975.

El Gobierno asumió la justificación y legitimidad de ambas reivindicaciones. Y fruto de aquella negociación, se alcanzó un acuerdo (entre administración, sindicatos y empresarios) basado en la idea de distribuir (de manera lo más equitativa posible), entre empresarios y trabajadores, el importe global de la bonificación (financiado por el Ministerio de Hacienda). Por motivos de índole presupuestaria, se estableció una aplicación gradual del acuerdo, tanto en los porcentajes aplicables como en los sectores afectados. La ratificación de este acuerdo por los sucesivos gobiernos posteriores, permitió que se cumpliera lo pactado inicialmente en su integridad. De hecho, en la actualidad se aplica la bonificación del 60% (prácticamente) a todos los sectores, y el porcentaje transferido a los trabajadores vía “**Plus de Vinculación” es del 8% del Salario Base**. Así quedó plasmado en el acuerdo suscrito entre sindicatos y empresarios en enero del año 2012 **con rango de Convenio Colectivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores.**

Estos costes salariales , incluyen el 25% de bonificación para los trabajadores de Ceuta y Melilla, así como el 8% de vinculación, suponiendo un total de un 33% que debe sumarse al salario que perciben los trabajadores, siendo que los trabajadores que prestan servicios en estos momentos en la instalación deportiva, lo perciben desde el inicio de sus contratos, **costes que han sido reflejados en el cuadrante de gastos realizados por esta Administración.**

ESTUDIO OFERTA TALHER S.A :

Del estudio realizado de la oferta presentada por la empresa **TALHER S.A**, se desprende que el gasto a realizar por la empresa conforme al cuadrante presentado es el siguiente:

PERSONAL	COSTE HORA	HORAS	COSTE TOTAL
Oficiales de servicios(4)	16.44€(convenio jardinería)	8.320H	135.948,80€
Ayudante de jardinería(2)	14.52€	4160H	60.403,20€
Guarda (2)	15.39€	4.160€	64.022,40€
Encargado (1)	17.11€	2080€	35.588,80€
MATERIALES			
-Áridos, sales y resto de materiales necesario para el abono del campo			50.822,14€
-Combustible			14.880,00€
TOTAL:			361.665,34€

El gasto de personal, asciende a **295.963,00€**, suponiendo un bajada en este punto de **1,21%**.

Asumiendo en el resto de capítulos , los costes de materiales que son necesarios con carácter anual para el mantenimiento del Campo .

Revisados los costes salariales aplicados, se observa , que se cumple tanto con el plus de Residencia, como con el plus del 8% de vinculación, que en estos momentos tiene rango de Convenio Colectivo, tal y como se ha explicado con anterioridad.

Conforme a lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Anexo I, Cláusula 22, que establece que:

22.- **Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación**
Junto con la oferta económica, realizada conforme al modelo de Anexo II, se aportará la siguiente documentación:

- a) Identificación de la persona que realizará las funciones de Coordinador Técnico designado por la empresa en sus relaciones con la Administración y su titulación.
- b) Compromiso de cumplimiento con lo preceptuado en la legislación en materia de Prevención de riesgos Laborales durante la ejecución del objeto del correspondiente contrato.
- c) Compromiso de adscripción al convenio colectivo aplicable para la ejecución del presente contrato. Dicho acuerdo colectivo será de cumplimiento mínimo obligado en materia de jornada laboral, antigüedad, licencias,...
- d) Oferta económica desglosada por unidad funcional de gasto claramente identificable."

La empresa Talher S.A, aporta la documentación exigida y su oferta concuerda con lo estipulado en la citada Cláusula.

ESTUDIO OFERTA MATERSA

Del estudio realizado de la oferta presentada por la empresa MATERSA , se desprende que el gasto a realizar por la empresa conforme al cuadrante presentado es el siguiente:

MATERIALES	
-GASTOS DE PERSONAL	237.125,73€
-GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS	31.282,00€
-AMORTIZACIÓN FINANCIERA DE INVERSIONES	17.722,47€
-INTERESES FINANCIEROS DE INVERSIONES	1.640,07€
-COSTES DE ELIMINACIÓN DE RESTOS VEGETALES	3.000,00€
-OTROS	10.200,00€
- GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL	7.524,25€
TOTAL: 308.494,52€	308.494,52€

El gasto de personal asciende a 237.125,73€, lo que supone una bajada en este punto del 20,85%, una diferencia en costes salariales con los compromisos conforme a Convenio Colectivo con la otra oferta del 19,64%. Imposible de asumir, la subida conforme a Convenio, estimada en 1,93% para el año 2020 , para la totalidad de los trabajadores. En esta oferta, no aparece reflejado los costes del plus de Residencia, ni los costes del plus de bonificación, pluses que cobran los trabajadores adscritos a este contrato.

Presenta además, un trabajador a media jornada, que por los costes desglosados en la oferta económica, no se ajusta tampoco al Convenio Colectivo de Aplicación.

Siguiendo con el estudio de la misma, se observa que aplica unos costes al contrato, de un total de 42.004,47€, en gastos de la empresa, que deben ser asumidos por la misma, y no imputables al presente contrato. Tales como las amortizaciones de la maquinaria, que conforme a lo suscrito en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, debe ser material que ya disponga la empresa y que se deben poner a disposición del contrato. Extremo éste, aceptado por la empresa licitadora, en el momento que acepta la licitación administrativa al mismo, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas que en su punto . **EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, INDICA LO SIGUIENTE:**

"La prestación de los servicios se llevará a cabo aportando la empresa los medios materiales de consumo ordinario y técnicos necesarios, la maquinaria para el desarrollo de las diferentes tareas (o la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria propia de la Ciudad Autónoma de Melilla), así como los de mantenimiento de la instalación en los términos de prescripciones técnicas. Con el fin de efectuar una evaluación de seguimiento del contrato, la empresa adjudicataria elaborará una memoria anual que será entregada de acuerdo con las indicaciones realizadas por los técnicos responsables de la Dirección General de Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La empresa adjudicataria asumirá la plena disposición en orden a la dirección y gestión de sus servicios y asumirá por su parte el verdadero riesgo empresarial. La empresa adjudicataria garantizará la gestión empresarial respecto de sus propios trabajadores. El suministro y el mantenimiento de las máquinas, las reparaciones, el desgaste de los equipos y los consumibles (cuchillas, rodamientos, etc.) serán por cuenta de la empresa adjudicataria "**9º) SISTEMA DE RIEGO.**

Dentro del mantenimiento del campo se incluye el del sistema de riego incluyendo la reparación y, en su caso, la reposición de aspersores, válvulas, codos, tuberías, satélites, etc. que sufran deterioro por el uso.

La empresa adjudicataria deberá asumir, al inicio de la ejecución del contrato, los costes de puesta a punto del sistema de riego para el correcto funcionamiento, para lo que deberá realizar las actuaciones necesarias para la reposición o cambio los elementos que se estimen oportunos del Sistema de Riego..

Una vez realizada dicha actuación, la empresa adjudicataria asumirá los costes de mantenimiento y, en su caso, de reposición de los elementos del Sistema de riego para su correcto funcionamiento."

En lo referente a los costes imputables a este contrato de **Áridos, sales y resto de materiales necesario para el abono del campo , esta Administración ha estimado un coste de 50.000,00€ anuales,**

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

De lo expuesto se colige que las empresas licitadoras adjudicatarias que se proponen son las siguientes:

LOTE NÚM.	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE	PUNTUACIÓN FINAL
1	MOHAMED HADDU AMAR (PANHECO)	608.444, 07	100
2	MELIANSE SL	155.938, 25	70
3	DICARME	721.240, 00	77
4	DICARME	872.412, 13	77
5	PLATAFORMA FEMAR S.L.	1.569.726 93	70
6	FRUTAS JIMÉNEZ MELILLA S.L.	492.955, 12	93.35
7	PLATAFORMA FEMAR S.L.	495.332, 50	70
8	MELIANSE S.L.	111.585, 40	70

Lo que informo a los efectos oportunos , no obstante Vd. con mejor criterio decidirá.